

4/65

INDICE

INTRODUCCIÓN 2

CAPÍTULO PRIMERO 3

TITULO I 3

 OBJETIVO 3

TITULO II 3

 FINALIDAD Y FUNCIÓN 3

TITULO III 3

 BASE LEGAL 3

TITULO IV 5

 ALCANCES 5

TITULO V 5

 DEFINICIONES 5

TITULO VI 6

 RESPONSABILIDAD 6

CAPITULO SEGUNDO 7

TITULO VII 7

 DISPOSICIONES GENERALES 7

TITULO VIII 11

 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 11

TITULO IX 12

 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 12

ANEXOS 14

 Anexo N° 01 14

 Anexo N° 02 15



Handwritten signature



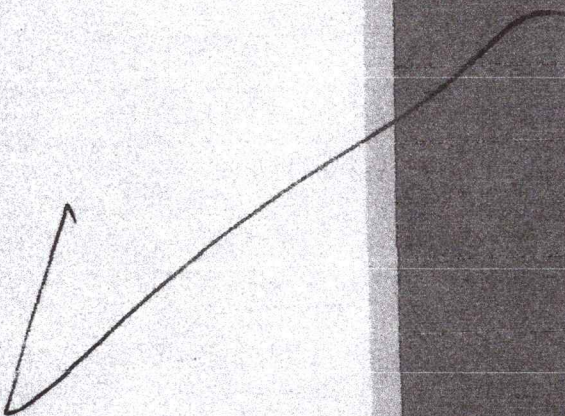
5/04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL SANTA

**DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA
LA COMPENSACIÓN DE HORAS
DERIVADAS DE LA LICENCIA CON
GOCE DE HABER COMPENSABLE,
OCASIONADAS POR LA COVID19"**

Mayo 2022



RESOLUCION Gerencial N°0287-2022-GM-MPS
la Licencia con Goce de Haber compensables, ocasionadas por la COVID 19°.

Que, mediante el numeral 21 del Art. 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPS, este Despacho tiene como función la aprobación de los procesos, procedimientos, normas internas propuestas por las Gerencias de la Municipalidad y directivas que involucren a más de una Gerencia o Gerencia Municipal.

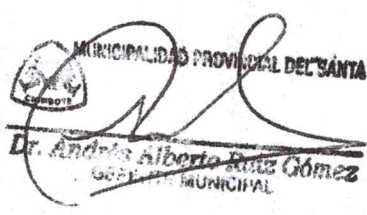
RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 08 sobre "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE, OCASIONADAS POR LA COVID 19°".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Directiva Aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GRH
- GAYF
- GITIC
- SGPyMI
- Archivo

7
62

Chimbote, 01 de junio de 2022

VISTO.-

El Informe Gerencial N° 076-2022/GRH-MPS de fecha de recepción 12 de mayo de 2022 emitido por la Gerente de Recursos Humanos, el Informe N° 112-2022-SPyMI-GPyP-MPS de fecha de recepción 24 de mayo de 2022 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y M.I. y el INFORME LEGAL N° 295-2022-GAJ-MPS, recepcionado el 30 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica sobre **DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE, OCASIONADAS POR LA COVID 19"**;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: "El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de la Ley expreso en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente (...)", entendiéndose por prestación efectiva de servicios a aquellas labores desempeñadas por el servidor en su centro de trabajo indicado por la entidad, en cumplimiento de las obligaciones señaladas para el puesto que ocupa, así como otras que le hubieran sido encomendadas por la Entidad, y todo ello dentro de la jornada laboral y horarios establecidos.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2021 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, precisa que, una vez concluido el Estado de emergencia Nacional o Sanitaria se reincorporen al trabajo presencial o remoto, deben proceder a la recuperación de las horas no laboradas. En el marco de dicha compensación, el (la) servidor (a) pueden optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, se establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID -19 en el Sector Público;

Que, mediante Informe Gerencial N° 076-2022/GRH-MPS de fecha de recepción 12 de mayo de 2022, la Gerente de Recursos Humanos, concluye:


- i. Que, la presente directiva "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE, OCASIONADAS POR LA COVID 19", debe ser aprobada para poder hacer efectivo el recupero de las horas otorgadas por Licencia con Goce de Haber.
- ii. Los servidores de los diversos regímenes laborales (D. Leg. N° 728, D. Leg N° 276 y D. Leg. N° 1057), tienen la obligación de compensar las horas que se derivó de la Licencia con Goce de Haber de acuerdo a los lineamientos aprobados.

Que, mediante Informe N° 112-2022-SPyMI-GPyP-MPS de fecha de recepción 24 de mayo de 2022 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y M.I., establece que dicha norma se ajusta a la estructura y lineamientos administrativos según la Directiva N° 001-2022-MPS "Lineamientos para la formulación, modificación, actualización y aprobación de directivas internas de la Municipalidad Provincial del Santa", por lo que se deriva para su aprobación correspondiente.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 295-2022-GAJ-MPS, recepcionado el 30 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: que es de **OPINION LEGAL FAVORABLE**, en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación de la directiva "Lineamientos para la Compensación de Horas derivadas de



8/61

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	"LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS".	001-2022-LCHLCGH/MPS
		FECHA: 12 .05.2022

INTRODUCCIÓN

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional dicto determinadas medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por virus COVID-19 en el territorio nacional.

Al respecto, el citado decreto en su Artículo 26, dicta medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público, dispuso que *"En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio."*, por lo tanto todo funcionario o servidor público de la Municipalidad Provincial del Santa, deberán de compensar las horas dejadas de laborar como consecuencia de la suspensión de labores ante el alto riesgo en la propagación de la enfermedad causada por el virus del COVID-19.

Asimismo, la devolución de horas de la licencia con goce de haber compensable (LCGH), otorgada en el marco del Estado de Emergencia Nacional (EEN), se realizara de acuerdo con lo dispuesto en el Art 4° del Decreto Legislativo N° 1505

demás normas pertinentes.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS*	FECHA: 12.05.2022
---	---	--------------------------

9/60

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- Aspecto General de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

La **Municipalidad Provincial del Santa**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

TITULO I

OBJETIVO

Artículo 2.- Objetivo

Establecer los procedimientos para que los servidores de la Municipalidad Provincial del Santa puedan realizar la compensación de horas de licencia con goce de haber que se les otorgó en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional ocasionada por la COVID-19.

TITULO II

FINALIDAD Y FUNCIÓN

Artículo 3.- Finalidad

El presente lineamiento tiene por finalidad implementar los mecanismos que garanticen la recuperación de horas de licencia con goce de haber compensable, otorgadas a nuestros servidores municipales de los diversos regimenes laborales, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19

Artículo 4.- Función

Esta Directiva, es el documento normativo que tiene por función determinar las condiciones que deben sujetarse los servidores municipales para la compensación de horas al habersele otorgado Licencia con Goce de Haber en el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional.

TITULO III

BASE LEGAL

Artículo 5.- Base Legal

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 728
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios



Handwritten signature



10/59

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	MEASURAS PARA LA COMPENSACION DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS".	FECHA: 12 .05.2022
---	--	---------------------------

- Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID - 19.
- Decreto Legislativo N° 1505, Establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de la COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de agosto del presente por los Decretos Supremos N° 051; 064; 075; 083; 094; 116 y 135-2020-PCM
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020-PCM, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto de la COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 078-2020, establece Medidas Extraordinarias para la Compensación de Horas de Licencia con Goce de Haber Otorgadas en el Marco de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por la COVID-19 en el Sector Publico.
- Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones
- Decreto de Urgencia N° 115-2021, que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N°078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.
- Decreto de Urgencia N° 139-2021, establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00006-2021-SERVIR/PE, Guía operativa para la gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, Versión 3.
- Acuerdo de Concejo N° 0113-2020-MPS, Acuerdo de Concejo que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), de la Municipalidad Provincial del Santa
- Ordenanza N° 013-2019-MPS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial del Santa.
- Otras disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.



TITULO IV**ALCANCES****Artículo 6.- Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial del Santa, bajo los alcances de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y N° 1057 e incluso del régimen laboral de la Ley N° 30057, que se encuentran o se encontraron con licencia con goce de haber compensable en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID19.

Igualmente, es de aplicación para los/las practicantes pre profesionales y profesionales regulados por el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

TITULO V**DEFINICIONES****Artículo 7.- Glosario de Términos**

- COVID-19: El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona en persona, a través de gotas o particular acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar.
- DEPENDENCIAS: Corresponde a todos los órganos, unidades orgánicas y sus órganos Desconcentrados de la Municipalidad
- DOMICILIO: Lugar de residencia habitual del servidor municipal, en el que puede realizar la prestación de servicios, en cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional declaradas por el COVID - 19.
- EMPLEADOR: La persona o entidad que controla las actividades de trabajo de los servidores municipales.
- EXONERACIÓN DE COMPENSACIÓN DE HORAS: Personas que cumplen previamente los requisitos para no aplicar la compensación de horas.
- GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS: Es la encargada de implementar, cotejar y apoyar en la ejecución de las disposiciones establecidas en la presente directiva, así como en los casos no previstos será la encargada de resolverlos, comprendiendo los antecedentes, circunstancias y otros aspectos establecidos en el marco normativo vigente.
- GRUPO DE RIESGO: Aquellos servidores municipales que por tener alguna condición médica permanente y por su edad (ser mayor de 65 años) son más vulnerables al COVID-19.
- HORAS DIARIAS ADICIONALES: Actividades realizadas posterior a la jornada ordinaria de labores.
- HORAS POR COMPENSAR: Derivadas de la licencia con goce de haber otorgadas al servidor municipal por disposición normativa.



- 12/5
- **INCUMPLIMIENTO:** Es la falta de realización de un deber puesto en la presente directiva. Se basa en la no obediencia de la legalidad, equivalente a una actitud negativa,
 - **LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE.** Suspensión imperfecta de labores, en caso que por la naturaleza de las funciones no permita la ejecución de las mismas a través del trabajo remoto, se deberá otorgar obligatoriamente una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente de la materia.
 - **LUGAR DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO:** Lugar en el que se encuentre el servidor municipal como consecuencia de las medidas de aislamiento social obligatorio ante la COVID-19.
 - **MECANISMOS:** Es la manera o distintas formas de compensar y/o recuperar las horas que se dejaron de laborar durante la licencia con goce de haber.
 - **MEDIO O MECANISMO PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO REMOTO:** Cualquier equipo o medio informático, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulte necesario para la prestación de servicios.
 - **SERVIDOR:** Una persona cuyas actividades están bajo el control de un individuo o entidad. El término servidor comprende a los trabajadores bajo los regímenes laborales del D. Leg. N° 276, N°728, N°1057 y/o norma que entre en vigencia posterior a la aprobación a la presente directiva.
 - **TRABAJO MIXTO:** Implica la combinación de trabajo presencial y el trabajo remoto, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.
 - **TRABAJO REMOTO:** Es la prestación de servicios subordinada que realiza un/a servidor/a que se encuentra físicamente en su domicilio o en el lugar de aislamiento domiciliario que se realiza a través de medios o equipos informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra índole que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.
 - **ROL DEL JEFE INMEDIATO:** Es el Gerente, Sub Gerente, Jefe del órgano Desconcentrado o responsable del área, quienes tienen la obligación de gestionar, colaborar, apoyar y brindar la información correcta, para hacer efectivo el cumplimiento de los lineamientos aprobados en la presente directiva de Compensación de Horas.

TITULO VI

RESPONSABILIDAD

Artículo 8.- Los Gerentes, Sub Gerente, Jefaturas de los Órganos Desconcentrados y Responsables de Áreas

Son responsables de aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva de acuerdo a sus funciones y en el marco de sus competencias. La Gerencia de Recursos Humanos, canalizará la información y emitirá el acto administrativo de compensación de Horas.

La Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la MPS, instaurará los procesos administrativos disciplinarios q los que incumplan la presente directiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS".	FECHA: 12.05.2022
---------------------------------------	---	-------------------

13-51

CAPITULO SEGUNDO

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LA COMPENSACION DE HORAS

Artículo 9.- Personal no Comprendido

No están comprendidos en la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria generadas por la COVID-19:

9.1. **Exoneración de horas de compensación por desvinculación de servidores debido a factores ajenos a su voluntad.** Se exonera a los servidores municipales que se hayan desvinculado laboralmente de la Municipalidad Provincial del Santa, siempre que tal desvinculación se haya debido a factores ajenos a su voluntad previstos en cada régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, etc.; con excepción de la renuncia y no renovación de contrato.

De manera previa a la exoneración, la GRH aplica la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores; las horas que no son materia de compensación, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores municipales.

9.2. **Exoneración de Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato.** De no configurarse la causal mencionada en el párrafo precedente, y se produzca la desvinculación con la Entidad, sea esta por la no renovación de contrato, la renuncia por parte del servidor o la desvinculación del servidor por aplicación de sanciones administrativas o judiciales, antes de cumplir con la compensación de horas, o existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho servidor debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta la fecha que señale la norma vigente. En caso no cumpla el servidor con la compensación de horas, la Entidad dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente.

➤ La Gerencia de Recursos Humanos, inscribirá a todos aquellos servidores o trabajadores cuyo vínculo laboral hubiera culminado antes de cumplir con la compensación de horas como consecuencia de renuncia, no renovación de contrato o la aplicación de una sanción administrativa o judicial, consignando las horas pendientes de compensar en el registro que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha implementado para tal fin, lo cual se sujetará a la normatividad vigente.

➤ De configurarse un pago indebido producto de la no compensación de la licencia con goce de haber, la Gerencia de Recursos Humanos, evaluará los mecanismos pertinentes a fin de que los ex servidores devuelvan los montos



en dinero entregados, recurriendo al órgano de defensa de los intereses de la Entidad, para las acciones pertinentes destinadas a su recupero.

PERSONAL COMPRENDIDO EN LA COMPENSACION DE HORAS

Artículo 10.- Personal Comprendido

Están comprendidos en la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria generado por la COVID-19:

- 10.1. Todos los servidores de la Municipalidad Provincial del Santa, que sin importar su régimen laboral, hayan regresado, reincorporado o retornado voluntariamente, por necesidad de servicio, ordenado normativamente u otra razón a laborar en esta Entidad.
- 10.2. Así también, los nuevos servidores que ingresaron o ingresen a laborar para la Municipalidad Provincial del Santa y con anterioridad hayan sido desvinculados de cualquier Entidad del sector público y que tienen horas restantes pendientes de compensación y se encuentren registradas en el Sistema de Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación implementado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, SERVIR.

LICENCIA CON GOCE DE HABER EN MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

Artículo 11.- De la Licencia Con Goce de Haber

Para efectos de la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria nacional, ocasionada la COVID-19, entiéndase dicha licencia como la suspensión imperfecta de labores que comprende:

- 11.1. A todos los servidores municipales, que le haya otorgado la licencia con goce de haber, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, y demás normas conexas que posteriormente se dicten, que se reincorporen al trabajo presencial o remoto, deben proceder a la recuperación de las horas no laboradas. En caso se disponga de un nuevo aislamiento social obligatorio (cuarentena) posterior a la fecha de reinicio de actividades, también se considerará dicho periodo.
- 11.2. Para los servidores que no se encuentran considerados dentro del grupo de riesgo y que por la naturaleza de sus funciones no hayan realizado trabajo remoto desde la declaratoria del estado de emergencia o posterior a ello, hasta el día de su regreso, reincorporación, regresado voluntario o regresado por imperio de una norma e inicie labores de manera remota o presencial.

11.3 Para todo el grupo de trabajadores municipales que se encuentren considerados y/o pertenecen al grupo de riesgo de acuerdo a las normativas



18/54

vigentes, siempre y cuando por la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto.

- 11.4. Para los servidores municipales que se realizan la prueba de descarte para saber si están o no infectados por el virus COVID19 y obtienen resultados negativos.

MECANISMOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER

Artículo 12.- Mecanismos para la Compensación de Horas

Los mecanismos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas a los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 se realizará de la siguiente manera:

- a) A razón de un máximo de dos (02) horas diarias adicionales de acuerdo a su jornada de labores bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Municipalidad Provincial del Santa: presencial, remoto o mixto.
En caso los servidores opten por compensar más horas de las señaladas en el párrafo anterior, debe contar con la autorización de su Gerente y/o Sub Gerente y/o Jefatura de Órgano Desconcentrado y/o su jefe inmediato y tener la aprobación o conformidad de la Gerencia de Recursos Humanos.
- b) A cuenta de vacaciones, vacaciones suspendidas que se encuentren pendientes de goce y/o adelanto vacacional, siempre que estas últimas no se generen posterior al 31 de diciembre del 2022.
En tal sentido y, solo para efectos de la devolución de las horas de la licencia con goce de haber compensable a través del periodo vacacional, los servidores podrán emplear sus treinta (30) días calendario de descanso vacacional para devolver treinta (30) días de la licencia con goce de haber compensable.
En otras palabras, un (1) día calendario de vacaciones equivale a un (1) día de la licencia con goce de haber compensable.
- c) Se tendrán en cuenta las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores y que reúnan de manera conjunta las siguientes condiciones: *i.* Versen sobre los objetivos institucionales, las funciones asignadas y/o temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta. *ii.* Desarrolladas entre el 12 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. *iii.* Se lleven a cabo parcial o totalmente fuera del horario de labores. *iv.* Sean canalizadas (organizadas o financiadas) por la entidad empleadora acorde al PDP vigente.
Bastará la ausencia de una de dichas condiciones para que la capacitación deje de ser considerada para la devolución de horas. Bajo ningún supuesto serán consideradas para la compensación de horas aquellas acciones de capacitación gestionadas directamente por los servidores.
- d) Las horas acumuladas en trabajo en sobretiempo que fueron efectivamente laboradas y debidamente autorizadas y días feriados, en este último supuesto, excepcionalmente se compensarán dos días de jornada de trabajo por cada día de sobretiempo acumulado. Las demás horas se compensará de conformidad a lo



dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial del Santa (RIS). La autorización otorgará la Gerencia de Recursos Humanos mediante un documento formal.

- e) Adicionalmente, se podrá compensar un día de jornada de trabajo de licencia con goce de haber a cuenta de la licencia por onomástico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, título Tipos de Licencia, inciso 43.1 Licencia con goce de remuneraciones, letra f, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial del Santa (RIS) siempre y cuando corresponda el otorgamiento de la misma dentro del periodo de recuperación de horas determinado.
- f) Los servidores que no deseen realizar la compensación de horas de acuerdo a lo citado precedentemente, tienen expedito su derecho a compensarlo solicitando licencia sin goce de haber y prestar labores efectivas en la Entidad, en tanto mantengan vínculo laboral con esta Comuna.
- g) En el marco de dichas compensaciones, los servidores pueden optar por emplear adicionalmente otro mecanismo y/ o criterios compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.
- h) Los servidores cuyo vínculo laboral culminará antes de cumplir con la compensación de hora a consecuencia de una sanción administrativa o judicial y los mecanismos de compensación resultaran insuficientes, se procederá aplicar el descuento de las horas no compensadas de la liquidación beneficios sociales, vacaciones no gozadas o trucas, según corresponda.

Artículo 13.- Labor efectiva

Se considera como labor efectiva, toda prestación de servicios por parte de los servidores de la Municipalidad Provincial del Santa, que estén bajo la modalidad presencial; y asimismo, desde la declaratoria del estado de emergencia en nuestro país, las que se vengán realizando de manera remota, de conformidad al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Artículo 14.- De la Recuperación de Horas


14.1. La recuperación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 se realizará a razón de dos (02) horas adicionales diarias a la jornada laboral, de acuerdo al turno que ostente el servidor.

La compensación de horas por devolver se realizará respecto de los días hábiles o laborables, entiéndase que los días no laborables tales como descansos semanales y feriados no forman parte de la compensación.

14.2. En caso, al momento de recuperar las horas se encuentre vigente o establecida una jornada laboral reducida o distinta a la regulada por los artículos 32 del RIS de esta Entidad, las dos horas de recuperación se estabilizaran a partir de la finalización de dicha jornada.



17/52

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	"LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS".	001-2022-LCHLCGH/MPS
		FECHA: 12.05.2022

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Artículo 15.- Trámite a seguir para los que incumplan la presente directiva

Todo servidor que incumpla la ejecución de la presente directiva, se accionará de la siguiente manera:

- 15.1. El incumplimiento de las obligaciones de los servidores se tramita de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento administrativo disciplinario- PAD, Reglamento Interno de los servidores Civiles de la MPS - RIS y demás normas conexas
- 15.2. Vencido el plazo de la Segunda Disposición Especifica, sin que el servidor haya procedido a presentar su solicitud de acuerdo al formato del anexo 2, se comunicará a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, a fin que instruya las acciones pertinentes de acuerdo a sus facultades.

TITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primera.- De la Determinación de Horas de Licencia con Goce de Haber a Compensar.-

- La Gerencia de Recursos Humanos (GRH) una vez aprobada la presente directiva publicará la relación de servidores y el número de horas y días de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, y que hayan regresado, reincorporado, regresado voluntariamente o regresado por que la norma le autoriza, quienes tienen la obligación de compensar bajo cualquiera de los mecanismos establecidos en el artículo 12 de la presente directiva.
- En caso el servidor haya regresado, reincorporado o regresado en una fecha posterior a la aprobación de la presente directiva y/o no se encuentra en la relación publicada por la Gerencia de Recursos Humanos, este deberá solicitar a esta GRH de acuerdo al **Anexo N° 01** de la presente directiva, el número de horas y días de licencia con goce de haber que deberá compensar de acuerdo a cualquiera de los mecanismos mencionados anteriormente.

Segunda.- Trámite para la Compensación de días de Licencia con Goce de Haber.-

- Una vez que el servidor tenga conocimiento de la cantidad de horas de licencia con goce de haber que deberá compensar, en el plazo máximo de 03 días hábiles, presentará su solicitud de acuerdo al Formato del Anexo N° 02 de la presente directiva, indicando cualquiera de los mecanismos establecidos en el artículo 12 para llevar a cabo la compensación. De acuerdo al mecanismo elegido, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
En el mecanismo a), el empleador comunicará la vigencia de inicio del recupero de horas y que automáticamente deberán sujetarse los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS".	FECHA: 12.05.2022
---------------------------------------	---	-------------------

18/51

servidores municipales, cumpliendo en compensar las horas de acuerdo a lo establecido.

- b) De optar por los mecanismos b), d) y e), el servidor deberá presentar su solicitud a la GRH indicando la cantidad de horas y/o días que serán compensados a cuenta de sus vacaciones, vacaciones suspendidas que se encuentren pendientes de goce y/o adelanto vacacional; así como también, indicar los días trabajados en sobretiempo, feriados y el día que le corresponde gozar su licencia por onomástico.
 - c) De optar por el mecanismo c), el servidor deberá presentar una solicitud ante la Gerencia de Recursos Humanos indicando la cantidad de horas que serán compensadas por este mecanismo adjuntando copias fedateadas de los certificados y/o constancias de dichas capacitaciones.
 - d) De preferir el servidor municipal el mecanismo f), deberá presentar su solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes ante la Gerencia de Recursos Humanos. Las horas que labores en ese periodo el servidor municipal servirá para compensar las horas adeudadas.
 - e) El servidor puede optar de manera acumulativa por todos los mecanismos establecidos en el artículo 12 hasta compensar el total de horas y/o días de licencia con goce de haber.
- De acuerdo a los mecanismos optados por el servidor, la Entidad emitirá el acto administrativo que contenga los mecanismos elegidos y la cantidad de días y/horas a compensar
 - Los servidores municipales son los directos responsables de presentar sus evidencias con las que acreditará el reinicio de labores o en su defecto que permaneció laborando desde la declaratoria de emergencia sanitaria.
 - En los casos que el servidor no presente su solicitud de compensación de horas de licencia sujeto a compensación dentro del plazo establecido, automáticamente realizará la recuperación de las mismas bajo el mecanismo a) del artículo 12, el cual será comunicado por la GRH a través del memorando respectivo, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

Se exceptuará de las sanciones administrativas, para los casos que aún no se definan la cantidad de días y horas a compensar.

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. -

Las solicitudes para la compensación de horas pueden ser presentadas a través de diversos mecanismos establecidos por la GRH, no siendo obligatorio su presentación de manera física.

Segunda. -

Las licencias otorgadas por cualquier otro motivo distinto a la establecida en el artículo 8 de la presente directiva se rigen por su propia normativa.



Tercera. -

Las faltas y/o tardanzas cometidas durante la recuperación de horas estarán sujetas a descuento no pudiéndose reprogramar su recuperación salvo las que se den bajo lo dispuesto por el literal c) del artículo 12 de la presente directiva.

Cuarta. -

Hasta el 31 de diciembre del 2022 los servidores podrán solicitar la compensación de horas bajo el mecanismo c) del artículo 12 de la presente directiva en las veces que crean convenientes, siempre y cuando se cumpla con los objetivos institucionales.

Quinta. -

En los casos de ingreso de nuevos servidores, la GRH verificara el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación de SERVIR, a fin de que estos realicen la compensación de horas de acuerdo a los mecanismos de la presente directiva, el trámite en dichos casos se realizará de acuerdo a la presente directiva.

Sexta. -

Mediante el acto administrativo que apruebe la presente Directiva, se entenderá la fecha de inicio de la compensación de horas de licencia con goce de haber que serán compensadas bajo el mecanismo dispuesto por el literal a) del artículo 12 de la presente directiva.

Séptima. -

En el caso de las personas que pertenezcan al grupo de riesgo para contraer la COVID-19, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto; sin embargo, en caso que deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en actividades autorizadas, se sujetarán a la regulación vigente de la materia.

Octava. -

En el caso de existir trabajadores, que se encuentren dentro del grupo de riesgo vulnerable y le es imposible incorporarse para cumplir sus funciones laborales, la autoridad competente o jefe inmediato de manera excepcional y temporal hasta el término de la emergencia sanitaria, podrá variar las funciones del servidor.

Novena. -


La Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Secretaria General, se encargará de distribuir y notificación de la presente Directiva, con la Resolución de Alcaldía y/o acto administrativo que lo apruebe.

Decima. -

En los casos no previstos en la presente Directiva, o que pueden variar ante la modificatoria del marco legal que lo regula, regirán las disposiciones internas vigentes o serán resuelto a discreción por la Gerencia de Recursos Humanos, comprendiendo los antecedentes, circunstancias y otros aspectos establecidos en el marco normativo vigente



201
49

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	"LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACION DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS".	001-2022-LCHLCGH/MPS
		FECHA: 12.05.2022

ANEXOS

Anexo N° 01

**SUMILLA: SOLICITO NÚMERO DE HORAS OTORGADAS
(LICENCIA CON GOCE DE HABER OBLIGADAS
A COMPENSAR)**

SEÑOR

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ciudad.

Yo,.....

....., Identificado (a) con DNI
N°.....y domicilio real
en.....

....., distrito
de provincia de....., trabajador
de la Municipalidad Provincial del Santa, quien se desempeña como trabajador de
....., en la Gerencia y/o Sub Gerencia
y/o Órgano
Desconcentrado....., ante Ud., con el
debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, desde el día.....del mes de.....de
202..., se ha dispuesto mí:

- Regreso
- Reincorporación
- Regreso Voluntario
- Regreso por norma

Para prestar mis servicios a la Municipalidad Provincial del Santa; teniendo en cuenta que se me otorgó licencia con goce de haber, en base a lo dispuesto en el artículo 26.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2020. a causa de la declaratoria del Estado de Emergencia sanitaria Nacional ocasionada por la COVID-19, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, D.U N°115-2021 y D. Leg. N°1505 y sus precisiones y ampliatorias, recurro a su despacho a fin de SOLICITAR el número de horas y/o días de licencia con goce de haber que me fueron otorgadas, con la finalidad de proceder a la compensación de las mismas.

Por lo expuesto:

Ruego a usted, acceder a mi petición.

Chimbote,.....de.....de 202....

.....
Apellidos y Nombres
DNI N°



248

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	DE HORAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADO A LOS SERVIDORES DE LA MPS".	FECHA: 12.05.2022
---------------------------------------	---	-------------------

Anexo N° 02

SUMILLA: SOLICITO COMPENSACION DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.
Ciudad.

Yo,.....
, Identificado (a) con DNI N°.....
 y domicilio real en.....
 Distrito de....., Provincia de....., trabajador de la
 Municipalidad Provincial del Santa, quien se desempeña como trabajador
 de....., en la Gerencia y/o
 Sub Gerencia y/o Órgano Desconcentrado.....
 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, recurro a su Despacho a fin de **solicitar la compensación de horas** de licencia con goce de haber que me fueron otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, en mérito a lo dispuesto por el artículo 26.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, a causa de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, D.U N°115-2021 y D. Leg. N°1505 y sus precisiones y ampliatorias los cuales ascienden ahoras, correspondiente adías (desde hasta), dicha compensación se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD	TOTAL A COMPENSAR
a) Recuperación de horas y/o días bajo cualquiera de las modalidades que disponga la GRH (presencial, remoto y/o mixto).	Horas..... Días.....
b) A cuenta de mis vacaciones: > Pendientes del año..... > Adelanto vacacional.....	Horas..... Días.....
c) A cuenta de horas de capacitación, efectuadas fuera del horario laboral, adjunto documentos un total de folios.....	Horas..... Días.....
d) A cuenta de horas acumuladas en: > Sobretiempo..... > Días Feriados..... > Onomástico..... > Otros.....	Horas..... Días.....

Por lo expuesto:

Ruego a usted, acceder a mi petición.

Chimbote,.....de.....de 202....

.....
Apellidos y Nombres
DNI N°

